

## **ARTÍCULOS SOBRE CONTRATACIÓN ESTATAL EN PLAN DE DESARROLLO ENTRARÁN EN VIGENCIA UNA VEZ REGLAMENTADOS**

**Bogotá, 20 de junio de 2011 (GCRP).**- El Departamento Nacional de Planeación, advirtió hoy que aunque en el Plan de Desarrollo se aprobaron dos artículos relacionados con la contratación estatal, su aplicación solo entrará en vigencia una vez sean reglamentados por el Gobierno nacional.

Se trata de los artículos 32, referido a la promoción del desarrollo en la contratación pública y el artículo 274, acerca de la contratación por mínima cuantía.

El artículo 32 de la Ley del Plan, sobre la promoción del desarrollo en la contratación pública, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en relación con el apoyo a las Mipymes, las cuantías aplicables para estar acordes con los compromisos internacionales vigentes y la inclusión de mecanismos de fomento para determinada población, entre otros.

Por su parte, el artículo 274 introduce como modalidad de selección la mínima cuantía, para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía independientemente del objeto de la contratación.

El DNP reitera que los dos artículos requieren ser reglamentados y, por lo tanto, su aplicación queda supeditada a la expedición de dicha regulación, motivo por el cual, no podrán ser aplicados directamente hasta tanto se expida el correspondiente Decreto reglamentario.

Entre tanto, el procedimiento regulado en el Decreto 3806 de 2009 sobre convocatoria limitada a Mipymes no podrá seguir aplicándose por la modificación introducida al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 antes referida, que hace inaplicable dicho Decreto.